BC‑15/25: Cooperación y coordinación internacionales con otros organismos

*La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota* de las decisiones relativas a los desechos plásticos, en particular la basura plástica y los microplásticos marinos[[1]](#footnote-1),[[2]](#footnote-2), adoptadas en su 14ª reunión por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el informe de la Secretaría sobre la cooperación y la coordinación internacionales durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021[[3]](#footnote-3), la actualización proporcionada por la Secretaría del Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional sobre el proceso entre períodos de sesiones relativo al Enfoque Estratégico y a la gestión racional de los productos químicos y los desechos después de 2020[[4]](#footnote-4), y la información sobre las actividades realizadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en relación con cuestiones programáticas relativas al Convenio de Basilea, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional[[5]](#footnote-5);
2. *Acoge con beneplácito* las resoluciones relativas al asunto que aprobó la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su quinto período de sesiones, a saber, la resolución 5/14, titulada “Fin de la contaminación por plásticos: hacia un instrumento internacional jurídicamente vinculante”[[6]](#footnote-6), la resolución 5/7, relativa a la gestión racional de los productos químicos y los desechos[[7]](#footnote-7), y la resolución 5/8, relativa a un grupo científico‑normativo para seguir contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación[[8]](#footnote-8), y hace notar los considerables conocimientos especializados que poseen la Secretaría y las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam sobre estas cuestiones;
3. *Acoge con beneplácito también* la declaración política resultante del período extraordinario de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, dedicado a la conmemoración del 50º aniversario de la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente[[9]](#footnote-9);
4. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que participe en el propio Comité Intergubernamental de Negociación mencionado en el párrafo 1 de la resolución 5/14 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, y que coopere y se coordine estrechamente con la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el contexto del mandato del Comité Intergubernamental de Negociación; e invita a las Partes que participen en el Comité Intergubernamental de Negociación a velar por que el instrumento internacional jurídicamente vinculante sea plenamente coherente y complementario con los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, evite la duplicación de las actividades previstas en las disposiciones pertinentes de esos Convenios y fomente la cooperación y la coordinación con ellos; y a disponer lo necesario para que los conocimientos especializados de la Secretaría y las Partes y la experiencia adquirida en la aplicación de los Convenios se difundan plenamente para ayudar al Comité Intergubernamental de Negociación en sus deliberaciones;
5. *Alienta* a los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo a que participen en la labor del Comité Intergubernamental de Negociación y aporten sus conocimientos especializados;
6. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que participe en el Grupo de Trabajo especial de composición abierta que se menciona en el párrafo 4 de la resolución 5/8 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, contribuya a la formulación de propuestas para el grupo científico‑normativo que se menciona en el párrafo 1 de esa resolución y coopere estrechamente con la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el contexto del mandato del grupo científico‑normativo; e invita a las Partes que participen en el Grupo de Trabajo especial de composición abierta a fomentar la coordinación y la cooperación, y a favorecer lo siguiente: que la labor del grupo científico‑normativo complemente y no duplique la labor de los Convenios; que el grupo coopere estrechamente con los órganos científico‑políticos de los Convenios, según proceda[[10]](#footnote-10); y que se ponga a disposición del Grupo de Trabajo especial de composición abierta la amplia experiencia acumulada en materia de fomento basado en datos científicos de la gestión racional de los productos químicos y los desechos;
7. *Hace notar* que la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en el párrafo 3 de su resolución 5/7, relativa a la gestión racional de los productos químicos y los desechos, invitó a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea a seguir examinando la cuestión del aumento de los movimientos transfronterizos ilícitos de desechos peligrosos y otros desechos, que habían notificado algunos países, y señala las decisiones adoptadas al respecto en reuniones anteriores de la Conferencia de las Partes y en la presente reunión[[11]](#footnote-11),[[12]](#footnote-12);
8. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que coopere con la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la promoción de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente relativas a los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;
9. *Recuerda* las disposiciones sobre cooperación programática de los memorandos de entendimiento de 2019 suscritos respectivamente por las Conferencias de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional con la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y, en el caso del Convenio de Rotterdam, el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;
10. *Acoge con beneplácito* la cooperación programática entre la Secretaría, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en cuestiones programáticas de interés mutuo;
11. *Solicita* a la Secretaría que, en función de los recursos disponibles, prosiga esa cooperación programática;
12. *Observa* los avances logrados en la creación y puesta en marcha de la coalición sobre desechos de equipo eléctricos y electrónicos;
13. *Observa con preocupación* que los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam no participan aún en el Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos;
14. *Insta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que responda a la petición del Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos a fin de que pueda finalizarse el proceso de examen de la adhesión a los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;
15. *Acoge con beneplácito* el apoyo prestado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la plena participación de los Convenios en el Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos;
16. *Invita* al Comité de Coordinación entre Organizaciones del Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos a atender lo antes posible la solicitud de incluir a los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam como organizaciones participantes en el Programa;
17. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que continúe adoptando las medidas necesarias para la adhesión y participación en el Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos;
18. *Reitera* las solicitudes dirigidas a la Secretaría en los párrafos 6 a) a c) de las decisiones BC‑14/21, RC‑9/9 y SC‑9/19 para que siga cooperando con las organizaciones pertinentes en la elaboración de métodos para los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con los Convenios;
19. *Solicita* a la Secretaría que fortalezca su colaboración con los organismos custodios pertinentes[[13]](#footnote-13), a los cuales invita a hacer lo mismo, para garantizar una vinculación adecuada entre el sistema de presentación de informes del Convenio de Basilea y el de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, por ejemplo, en materia de términos comunes, a fin de permitir el intercambio de datos;
20. *Reconoce* el vínculo intrínseco entre la salud humana y el medio ambiente, así como la función de coordinación de la Organización Mundial de la Salud en lo que respecta a las cuestiones sanitarias, y señala la importancia de la labor ininterrumpida que despliega esta organización en el contexto de su hoja de ruta sobre productos químicos y de su estrategia mundial sobre salud, medio ambiente y cambio climático;
21. *Solicita* a la Secretaría que siga haciendo lo siguiente:
22. Colaborar estrechamente con otras organizaciones internacionales, dentro del marco de sus mandatos, en las actividades relacionadas con la basura plástica y los microplásticos marinos;
23. Fomentar la cooperación y la coordinación con la Secretaría del Enfoque Estratégico y otros organismos internacionales en esferas de interés para los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, en particular con las organizaciones y en las esferas que se enumeran en el informe de la Secretaría sobre la cooperación y la coordinación a nivel internacional durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021;
24. Participar en calidad de observadora, previa invitación, en las reuniones pertinentes del Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos, en espera de los resultados de las medidas mencionadas en los párrafos 16 y 17 de la presente decisión;
25. *Acoge con beneplácito* las recomendaciones formuladas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en los párrafos 10, 11 y 12 del anexo de su resolución 73/333, relativa al seguimiento del informe del Grupo de Trabajo especial de composición abierta establecido en virtud de la resolución 72/277 de la Asamblea General[[14]](#footnote-14);
26. *Señala* que las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes a lo largo de los años y en la reunión en curso responden de forma satisfactoria a esas recomendaciones;
27. *Acoge con beneplácito* el estudio preliminar titulado “Interlinkages between the chemicals and waste multilateral environmental agreements and biodiversity”, conclusiones incluidas[[15]](#footnote-15), y el informe titulado “Chemicals, wastes and climate change: interlinkages and potential for coordinated action”[[16]](#footnote-16);
28. *Solicita* a la Secretaría que transmita esos informes a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y a la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, respectivamente, y las invite a señalar los informes a la atención de sus respectivas Conferencias de las Partes, cuando proceda;
29. *Exhorta* a las Partes a que, al aplicar los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, tengan en cuenta los objetivos aprobados del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;
30. *Solicita* a la Secretaría que, en función de los recursos disponibles, prepare un informe, con las recomendaciones que procedan, sobre las contribuciones que podrían efectuar los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam al marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, una vez aprobado, para que lo examinen las respectivas Conferencias de las Partes en sus próximas reuniones;
31. *Alienta* a las Partes y otros interesados a tener en cuenta las conclusiones y recomendaciones técnicas del informe titulado “Chemicals, wastes and climate change: interlinkages and potential for coordinated action”[[17]](#footnote-17) en las medidas que adopten sobre gestión ambientalmente racional de los productos químicos y desechos peligrosos, y mitigación del cambio climático;
32. *Solicita* a la Secretaría que informe a las Conferencias de las Partes, en sus próximas reuniones, sobre la aplicación de la presente decisión.

1. Decisiones BC-14/12, BC-14/13, BC-14/18, BC-14/21 y BC-14/23. [↑](#footnote-ref-1)
2. Esto solo hace al caso de la decisión que adopte la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo. [↑](#footnote-ref-2)
3. UNEP/CHW.15/INF/41-UNEP/FAO/RC/COP.10/INF/24-UNEP/POPS/COP.10/INF/45. [↑](#footnote-ref-3)
4. UNEP/CHW.15/INF/43-UNEP/FAO/RC/COP.10/INF/28-UNEP/POPS/COP.10/INF/47. [↑](#footnote-ref-4)
5. Véase UNEP/CHW.15/INF/56-UNEP/FAO/RC/COP.10/INF/25-UNEP/POPS/COP.10/INF/46. [↑](#footnote-ref-5)
6. UNEP/EA.5/Res.14. [↑](#footnote-ref-6)
7. UNEP/EA.5/Res.7. [↑](#footnote-ref-7)
8. UNEP/EA.5/Res.8. [↑](#footnote-ref-8)
9. UNEP/EA.SS.1/4. [↑](#footnote-ref-9)
10. Véanse los párrafos 5 c), 6 d) y 8 de la resolución 5/8, relativa a un grupo científico-normativo para seguir contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación. [↑](#footnote-ref-10)
11. Véanse las decisiones BC-15/20 y BC-14/17, sobre legislación nacional, notificaciones, aplicación del Convenio y esfuerzos dirigidos a luchar contra el tráfico ilícito; BC-14/19, sobre el Programa de modalidades de asociación del Convenio de Basilea, y BC-14/24, sobre las sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos. [↑](#footnote-ref-11)
12. El presente párrafo solo hace al caso de la decisión que adopte la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea. [↑](#footnote-ref-12)
13. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas. [↑](#footnote-ref-13)
14. UNEP/CHW.15/INF/66-UNEP/FAO/RC/COP.10/INF/47-UNEP/POPS/COP.10/INF/69. [↑](#footnote-ref-14)
15. UNEP/CHW.15/INF/44-UNEP/FAO/RC/COP.10/INF/29-UNEP/POPS/COP.10/INF/48. [↑](#footnote-ref-15)
16. UNEP/CHW.15/INF/45-UNEP/FAO/RC/COP.10/INF/27-UNEP/POPS/COP.10/INF/49. [↑](#footnote-ref-16)
17. *Ibid.* [↑](#footnote-ref-17)